



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PIURA**



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 34 2024-GRP-DRTPE-DR

Piura, 11.0 JUL 2024

VISTO: El Informe N° 482-2024/GRP-480300 del 14 de junio 2024 emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura, autoriza llevar a cabo el proceso de selección y contratación por reemplazo para las cuatro (04) plazas vacantes por cese de servidores de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en el que concluye que dichas plazas se encuentran registradas y presupuestadas para dicho proceso y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a ley.

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Piura, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente del Gobierno Regional de Piura.

Que, de acuerdo a la normatividad indicada en el considerando precedente, el titular del Pliego mediante Resolución Ejecutiva Regional No 233-2018/GOB.REG.PIURA-DR de fecha 12 de abril 2018, definió como entidad de Tipo B, sólo para efecto del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura.

Que, el Informe N° 482-2024- /GRP-480300 del 14 de junio 2024, recomienda que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo agilice el proceso de selección y contratación de un reemplazo temporal para las cuatro (04) plazas vacantes por cese de servidores por límite de edad, pudiendo cubrir las tareas, responsabilidades y garantizar la continuidad de las operaciones sin interrupciones y cumplir con los objetivos establecidos; asimismo de realizarse la convocatoria a concurso público de méritos bajo los alcances Decreto Legislativo No 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público "No debe cambiarse el nivel remunerativo ni el costo de las plazas", posteriormente solicitara el cambio de la plaza del nombrado a contratado con la resolución correspondiente de los nuevos servidores contratados para labores de naturaleza permanente;

Que, conforme indica en las conclusiones del Informe N° 482-2024/GRP-480300 del 14 de junio 2024 emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura, señala que el Decreto Legislativo No 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por D.S. No 005-90-PCM, habilitan la acción de contratación y de progresión para los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que durante el ejercicio fiscal 2024 las entidades públicas cuentan con habilitación legal (Ley de Presupuesto del Sector Público).

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del





**GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL  
EMPLEO PIURA**

Sector Público para el año Fiscal 2024 y a efectos de llevar a cabo el Concurso Público para la Contratación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 se formará una comisión evaluadora que tendrá a su cargo la selección de los postulantes, el referido comité es designado por la máxima autoridad de la entidad, integrado por:

- ✓ Subdirector de la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información, en calidad de Presidente Titular
- ✓ Director de Prevención y Solución de Conflictos Laborales, como miembro
- ✓ Subdirectora de Negociación Colectiva, Registros Generales, Pericia, Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador, como miembro.
- ✓ Especialista Administrativa, como miembro.
- ✓ Un representante por cada área, como miembros suplentes.

GOBIERNO REGIONAL PIURA Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral		
22 JUL 2024		
LIBRO	FOLIO	REG.
HORA	FIRMA	70

Por estas consideraciones y con las visaciones de la Oficina Técnica Administrativa, Tecnológicas de la Información de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10/01/2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – Conformar el Comité de Evaluación para el Proceso de Contratación por Reemplazo en el Régimen Decreto Legislativo N° 276 el mismo que estará conformada de la siguiente manera:

**Miembros Titulares:**

Subdirector de la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información	Presidente
Director de Prevención y Solución de Conflictos Laborales	Miembro Titular
Subdirectora de Negociación Colectiva, Registros Generales, Pericia, Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador.	Miembro Titular
Especialista Administrativa de la Oficina Técnica Administrativa.	Miembro Titular

**Miembros Suplentes:**

Directora de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral	Presidente Suplente
Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Sullana	Miembro Suplente
Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Paita	Miembro Suplente

**ARTICULO SEGUNDO.** –Hacer de conocimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité y demás dependencias administrativas de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
Abog. Jorge Eduardo Olaya Ramos  
DIRECTOR REGIONAL



22 JUL 2024



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL**  
**EMPLEO PIURA**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL PIURA	
SECRETARÍA	
24 JUN 2024	
REG. N°	HORA

**INFORME N° 032 - 2024/GRP-DRTPE-OTATI**

**A :** ABOG. JORGE EDUARDO OLAYA RAMOS  
 Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

**DE :** C.P.C. CESAR AUGUSTO CRUZ VILCHEZ  
 Subdirector Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información

**ASUNTO :** Alcanzo Resolución de conformación de Comisión Evaluadora para el Concurso Público de méritos para la Contratación por reemplazo Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276

**REF.- :** - Informe N° 482-2024/GRP-480300 (14/06/2024)

**FECHA :** Piura, 24 de junio del 2024

Tengo a bien dirigirme a Ud., en atención al documento de la referencia emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura que concluye y recomienda:

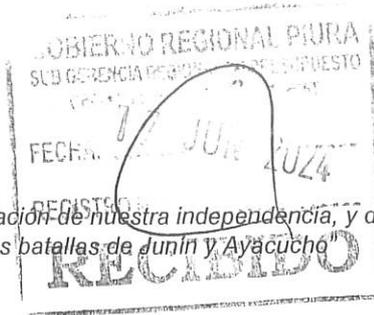
- 1.-Se cuenta con el marco legal establecido en el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, habilitan la acción de contratación y de progresión para los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;
- 2.-Durante el ejercicio fiscal 2024 las entidades públicas cuentan con la habilitación legal en la Ley N° 31953 — Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, para la contratación y ascenso del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 hasta la implementación del Régimen del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil".
- 3.-Asimismo concluye que las cuatro (04) plazas vacantes por cese de personal por límite de edad en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo cuentan con el Registro en el Aplicativo Informático de los Recursos Humanos (AIRHSP).y su respectivo presupuesto.
- 4.-Finalmente el Informe recomienda a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo agilizar el proceso de selección y contratación de un reemplazo temporal para las cuatro (04) plazas vacantes por cese de personal por límite de edad. Dichas plazas no deben cambiar ni su nivel remunerativo ni el costo de las mismas. Posteriormente con las Resoluciones de contratación de los servidores se solicitará el cambio de la plaza de nombrado a contratado para Labores de naturaleza permanente.

Por lo expuesto, siendo que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo ha sido definida como entidad de Tipo B, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 233-2018/GOB.REG.PIURA-DR de fecha 12 de abril del 2018 sólo para efecto del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos, corresponde a su despacho la Conformación de la Comisión Evaluadora para dar inicio al Concurso Público de méritos para la Contratación por reemplazo Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276.

Anexo la Resolución de Conformación de la Comisión Evaluadora, para su revisión y suscripción.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO CRUZ VILCHEZ  
 [En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue]



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de la heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Piura,

14 JUN 2024

INFORME N° 482 - 2024/GRP- 480300



A : Srta. DIANA ELIZABETH LÓPEZ SÁNCHEZ  
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

DE : Srta. ROCIO DEL SOCORRO NAVARRETE RIVERA  
Jefa de la Oficina de Recursos Humanos

ASUNTO : COBERTURA PRESUPUESTAL PARA CUATRO (04) PLAZAS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

REFERENCIA : a) MEMORANDO N° 549-2024/GRP-DRTPE-430030 (14.05.2024)  
b) INFORME N° 022-2024/GRP-DRTPE-OTATI  
c) INFORME N° 021-2024/GRP-430030-OTATI-EAIV  
d) RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 009-2023/GRP-DRTPE-DR



Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia para informarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

1.1.- Que, con fecha 22 de abril de 2024 se recepciona el Memorando N°549-2024/GRP-DRTPE-430030 remitido por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Piura, mediante el cual solicita cobertura presupuestal para cubrir cuatro (04) plazas vacantes año 2023 y 2024 de servidores cesados por límite de edad en mérito al inciso c) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Publico del Año Fiscal 2024, las mismas que cuentan con registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP.

II.- BASE LEGAL

- 2.1.- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 2.2.- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Publico del Año Fiscal 2024,
- 2.3.- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 2.4.- Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.
- 2.5.- Directiva N° 0003-2022-EF/53.01 "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público".

III.- ANALISIS

3.1.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8° y 9° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" la

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de la heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

carrera administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles, los grupos ocupacionales se clasifican en profesional, técnico y auxiliar.

3.2.- Asimismo, el Artículo 28° de su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa **obligatoriamente mediante concurso**. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición.

3.3.- Igualmente, el Artículo 42° del Reglamento establece que la progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de:

- a. El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional.
- b. El cambio de grupo ocupacional del servidor.

3.4.- El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional. Es decir, una vez que el servidor nombrado haya alcanzado el nivel más alto dentro de su grupo ocupacional, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa sobre la materia, podrá solicitar la progresión a través del cambio de grupo ocupacional. De resultar favorecido en el concurso de ascenso respectivo, deberá iniciar por el primer nivel del grupo ocupacional al que postuló.

De igual manera, el cambio de grupo ocupacional se efectúa de acuerdo a la necesidad institucional, previo concurso interno.

3.5.- Asimismo, la Ley N° 31953 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", establece estas excepciones específicamente en el literal c) numeral 8.1 del Artículo 8° a través del cual prevé como un supuesto de excepción en materia de incorporación de personal, la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil".

3.6.- Así, a la letra el literal c) de la precitada norma, autoriza la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

#### IV.- CONCLUSIONES

Estando al análisis efectuado, se concluye lo siguiente:

4.1.- Que, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de la heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

90-PCM, habilitan la acción de contratación y de progresión para los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

4.2.- Que, durante el ejercicio fiscal 2024, las entidades públicas cuentan con habilitación legal (Ley del Presupuesto Público para el año Fiscal 2024) que las autoriza a realizar el proceso de contratación y ascenso del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, hasta la implementación del régimen del Servicio Civil regulado en la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil".

4.3.- Que, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) ya se encuentran las Plazas Registradas y Presupuestadas para dicho Proceso, con los registros N° 000338, 000335, 000339 y 000346.

4.3.- Que, el artículo N° 12 de la Directiva N°0003-2022-EF/53.01 "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", señala lo siguiente:

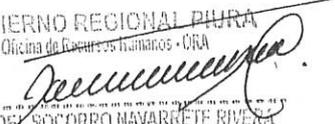
*"12.1.1 PAP o CPE y los anexos correspondientes, en caso del PAP, se debe adjuntar la Resolución de aprobación, que cuente con la opinión favorable previa de la DGGFRH".*

#### V.- RECOMENDACION

5.1.- Por lo tanto, corresponde a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, agilizar el proceso de selección y contratación de un reemplazo temporal para las cuatro (04) plazas vacantes por cese de servidores (Profesionales, Técnicos y Auxiliares) de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (DRTPE) por límite de edad; pudiendo así cubrir las tareas y responsabilidades y garantizar la continuidad de las operaciones sin interrupciones y cumplir con los objetivos establecidos; entre tanto se autorice el ascenso y/o contratación de personal sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N°276, en estricta observancia de los requisitos establecidos y normatividad vigente.

5.2.- Asimismo, de convocar a concurso público de méritos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 "*Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público*", no debe cambiar el nivel Remunerativo ni el costo de las Plazas, posteriormente deberá solicitar el cambio de la plaza nombrado a Contratado con la relación de los nuevos servidores, anexando la Resolución que aprueba la contratación del nuevo servidor contratado para labores de naturaleza permanente.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Oficina de Recursos Humanos - ORH  
  
ROCIO DEL SOCORRO NAVARRETE RIVERA  
JEFA

*¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!*



**GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL  
EMPLEO PIURA**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Piura, 14 de Mayo del 2024

MEMORANDO N° 549 - 2024/GRP-DRTPE-430030

**A :** **CPC DIANA ELIZABETH LOPEZ SANCHEZ**  
Gerente Regional de Planificación y Presupuesto  
Gobierno Regional Piura

**DE :** **Abogado JORGE EDUARDO OLAYA RAMOS**  
Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura

**ASUNTO :** Solicito Cobertura Presupuestal para Cubrir cuatro (04) Plazas Vacantes Año 2023 y lo que va del año 2024 .

**REF.- :** Informe N° 022-2024/GRP-DRTPE-OTATI (14/05/2024)

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al Informe de la referencia dando a conocer la existencia de cuatro (04) plazas vacantes de servidores cesados por límite de edad, acreditadas con sus respectivas Resoluciones; y en mérito al inciso c) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 se requiere cubrir dichas plazas vacantes las mismas que cuentan con Registro en el AIRHSP.

En ese sentido, agradeceré disponer a quien corresponda se otorgue la cobertura presupuestal para dar inicio a un proceso de selección por Concurso Público de Méritos para cubrir las plazas vacantes con sus respectivos conceptos remunerativos conforme se detalla en Cuadro Anexo.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PIURA

Abog. Jorge Eduardo Olaya Ramos  
DIRECTOR REGIONAL



17

PROCESO

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2024/GRP-DRTPE-DR

Piura,

VISTO:

El Informe N° 482-2019/GRP- 480300 del 14 de junio del 2024 emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura recomendando llevar a cabo el proceso de selección y contratación por reemplazo para las cuatro (04) plazas vacantes por cese de servidores de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

CONSIDERANDO:

Que, según las conclusiones del Informe de la referencia, señala que el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, habilitan la acción de contratación y de progresión para los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Que, durante el ejercicio fiscal 2024, las entidades públicas cuentan con habilitación legal (Ley de Presupuesto del Sector Público) que autoriza realizar el proceso de contratación y ascenso del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Que, las cuatro (04) plazas vacantes de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo se encuentran registradas y Presupuestadas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP);

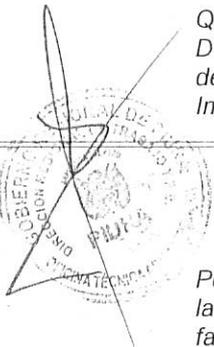
Que, el Informe recomienda que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo agilice el proceso de selección y contratación de un reemplazo temporal para las cuatro (04) plazas vacantes por cese de servidores por límite de edad, pudiendo así cubrir las tareas y responsabilidades y garantizar la continuidad de las operaciones sin interrupciones y cumplir con los objetivos establecidos; asimismo de realizarse la convocatoria a concurso público de méritos bajo los alcances Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", no debe cambiarse el nivel remunerativo ni el costo de las plazas, posteriormente solicitará el cambio de la plaza de nombrado a contratado con la Resolución correspondiente de los nuevos servidores contratados para labores de naturaleza permanente;

Que, de acuerdo con la normatividad indicada en el considerando precedente, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 233-2018/GOB.REG.PIURA-DR de fecha 12 de abril del 2018, definió a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo como entidad de Tipo B, sólo para efecto del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, a efectos de llevar a cabo el Concurso Público para la Contratación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 se formará una Comisión Evaluadora que tendrá a su cargo la selección de los postulantes, el referido comité es designado por la máxima autoridad de la entidad y estará. Integrada por:

- El Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, en calidad de Presidente.
- El Jefe de la Oficina de Personal o quien haga sus veces, como miembro.
- Un representante por cada área usuaria, como miembro.

Por estas consideraciones y con las visaciones de la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 10/01/2023;



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 2024/GRP-DRTPE-DR

Piura,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la COMISIÓN EVALUADORA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR REEMPLAZO DEL RÉGIMEN DECRETO LEGISLATIVO 276, N° 001-2024/GRP-DRTPE el mismo que estará conformada de la siguiente manera:

**Miembros titulares:**

- Subdirector de la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información : Presidente.
- Encargada del Sistema de Personal : Miembro Titular.
- Director de Prevención y Solución de Conflictos Laborales : Miembro Titular
- Subdirectora de Negociación Colectiva, Registros Generales, Pericias, Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador : Miembro Titular

**Miembros suplentes:**

- Jefe de la Zona de Trabajo y P.E. de Paita : Presidente Suplente
- Asistente Administrativo de la OTATI : Miembro Suplente
- Especialista Administrativo de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales : Miembro Suplente
- Subdirectora de Inspección del Trabajo : Miembro Suplente

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hacer de conocimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité y demás dependencias administrativas de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



CUADRO: COSTO ANUAL PLAZAS VACANTES A CONTRATAR DEL D.LEG.N° 276 - AÑO 2024

FTE. FTO : RECURSOS ORDINARIOS - META 0104

PEA	DATOS LABORALES		COSTO MENSUAL PLAZAS VACANTES A CONTRATAR - MENSUAL				ANUAL			PILLA: OCAS.		TOTAL ANUALIZADO (A) + (D)
	PLAZA VACANTE	Registro AIRHSP	Grupo Ocup.	MUC (D.S.N° 314-2023-EF)	INGENTIVO PRODUCTIVIDAD - CAFAE	SSP 9%	Total Planilla S/.	TOTAL PILLA 2.1. (A)	Escolaridad (B)	Aginaldo (C)	Escolaridad/Aginaldo (D)	
4	ESPECIFICA: 2.1.- REGIMEN DEL DL. 276			3,338.00	5,600.00	369.00	9,307.00	111,684.00	1,600.00	2,400.00	4,000.00	115,684.00
4	PLLA CONTRATADOS - 2.1.1.1.1.3			3,338.00	5,600.00	369.00	9,307.00	111,684.00	1,600.00	2,400.00	4,000.00	115,684.00
1	Técnico Administrativo II	000338	STB	839.00	1,400.00	92.25	2,331.25	27,975.00	400.00	600.00	1,000.00	28,975.00
2	Técnico Administrativo II	000335	STB	839.00	1,400.00	92.25	2,331.25	27,975.00	400.00	600.00	1,000.00	28,975.00
3	Técnico Administrativo I	000339	STC	830.00	1,400.00	92.25	2,322.25	27,867.00	400.00	600.00	1,000.00	28,867.00
4	Técnico Administrativo I	000346	STC	830.00	1,400.00	92.25	2,322.25	27,867.00	400.00	600.00	1,000.00	28,867.00

27669

COPIA DE LA PLAZA  
Abog. JORGE RAMIRO RAMOS  
F. 2024/05/15

COPIA DE LA PLAZA  
CFC CARRERA DE INGENIERIA  
F. 2024/05/15



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL  
EMPLEO PIURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

**INFORME N° 022 - 2024/GRP-DRTPE-OTATI**

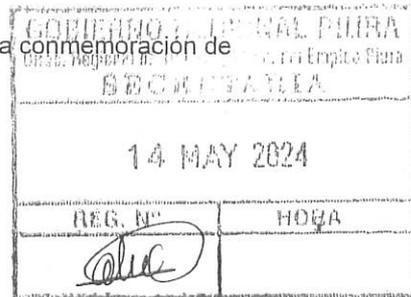
A : ABOG. JORGE EDUARDO OLAYA RAMOS  
Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

DE : C.P.C. CESAR AUGUSTO CRUZ VILCHEZ  
Subdirector Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información

ASUNTO : Solicitar cobertura presupuestal para Cubrir plazas vacantes Año 2023.

REF.- : - Informe N° 021-2024/GRP-DRTPE-OTATI-EAIV (24/04/2024)

FECHA : Piura, 14 de mayo del 2024



Tengo a bien dirigirme a Ud., en atención al informe de la referencia para informar lo siguiente:

1) En el informe de la referencia emitido por la Especialista Administrativa de la OTATI, desde el año 2023 a la fecha, cesaron 04 servidores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 por límite de edad al cumplir 70 años, acreditado con copias de las Resoluciones de Cese de los cuatro servidores, habiendo quedado vacantes las siguientes plazas:

Nombre del servidor cesado	Unidad Orgánica	Cargo Estructural CAP	Plaza PAP	Nivel Remunerativo	Grupo Ocupacional
Jorge Wigberto Montero Bereche ✓ (R.D.R.N° 009-2023/GRP-DRTPE-DR)	Subdirección de Negociación Colectiva, Registros Generales, Pericias, Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador	Inspector de Trabajo II	N°21	STB	Técnico
Haydee Socorro Benito Masías de Calle ✓ (R.D.R.N° 049-2023/GRP-DRTPE-DR)	Subdirección de Negociación Colectiva, Registros Generales, Pericias, Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador	Técnico Administrativo I	N°15	STC	Técnico

¡En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL  
EMPLEO PIURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Manuel Francisco Ríos Avalo (R.D.R.N° 001-2024/GRP-DRTPE-DR)	Subdirección de Inspección de Trabajo	Inspector de Trabajo II	N° 18	STB	Técnico
Manuela Concepción Gallo Otero (R.D.R.N° 007-2024/GRP-DRTPE-DR)	Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales	Técnico Administrativo I	N° 13	STC	Técnico

2) Informa asimismo que según el inciso c) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece:

(...) "La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)..."

3) Estando a la escasez de recursos humanos para desarrollar labores de carácter permanente en la Subdirección de Negociación Colectiva, Registros Generales, Pericias, Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador, Subdirección de Inspección de Trabajo y en la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales; es conveniente que su despacho solicite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la cobertura presupuestal de las cuatro (04) plazas vacantes las cuales cuentan con Registro en el Aplicativo Informático de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP, para posteriormente conformar la Comisión que elaborará las Bases del Concurso Público de Méritos y llevará a cabo el proceso de selección.

4) Alcanzo proyecto de Memorandum para la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su revisión y firma.

Es todo cuanto informo a usted para sus fines,

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Oficina de Asesoría y Tecnología  
*[Firma]*  
CPC. CÉSAR ALBERTO CRUZ VILCHEZ  
SUB DIRECTOR



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho "

INFORME N° 021 - 2024/GRP-430030-OTATI-EAIV

A : C.P.C. CESAR AUGUSTO CRUZ VILCHEZ  
Subdirector de la Oficina Técnica Administrativa  
Dirección Regional de Trabajo y P.E. - Piura.

ASUNTO : Reemplazo del personal cesado año 2023.

REF.- : Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

FECHA : Piura, 24 de abril del 2024.

Tengo a bien dirigirme a Ud., en atención al documento de la referencia, respecto a lo indicado en el asunto, informo a usted lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.-A la fecha los recursos humanos que laboran en la DRTPE, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 son: 20 Nombrados, 01 reincorporada definitiva y 05 reincorporados judiciales provisionales; totalizando 26 servidores.

2.-A partir del año 2023 a la fecha, cesaron 04 servidores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 por límite de edad al cumplir 70 años, habiendo quedado vacantes las siguientes plazas conforme se acredita con las Resoluciones de cese anexas al presente:

Nombre del servidor cesado	Unidad Orgánica	Cargo Estructural CAP	Plaza PAP	Nivel Remunerativo	Grupo Ocupacional
Jorge Wigberto Montero Bereche	Subdirección de Negociación Colectiva, Registros Generales, Pericias, Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador	Inspector de Trabajo II	N°21	STB	Técnico
Haydee Socorro Benito Masías de Calle	Subdirección de Negociación Colectiva, Registros Generales, Pericias, Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador	Técnico Administrativo I	N°15	STC	Técnico
Manuel Francisco Ríos Avalo	Subdirección de Inspección de Trabajo	Inspector de Trabajo II	N°18	STB	Técnico





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Manuela Concepción Gallo Otero	Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales	Técnico Administrativo I	N° 13	STC	Técnico
--------------------------------	--	--------------------------	-------	-----	---------

3.-Según el inciso c) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece:

*(...) "La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)..."*

4.-En concordancia con el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que señala:

*"Artículo 15.- La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos. Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los servicios que por su propia naturaleza sean de carácter accidental o temporal."*

5.-Asimismo el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, precisa en su Artículo 39° precisa lo siguiente:

*"Artículo 39.- La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (3) años consecutivos."*

6.-Con respecto al tema remunerativo el Artículo 48° del Decreto Legislativo N° 276 señala:

*"Artículo 48.- La remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece."*

ANÁLISIS:

1.-Según la normativa expuesta en los antecedentes, el Decreto Legislativo N° 276 prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que los regulan; los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable.

2.-La contratación puede realizarse para realizar labores de carácter temporal accidental, o para el desempeño de labores permanentes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38° y 39° del D.S.N° 005-902-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa.

3.-El supuesto c) del Artículo 8° de La Ley de Presupuesto para el presente ejercicio fiscal 2024, permite la Contratación de reemplazo por cese de personal que se hubiese producido a partir del





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

año 2023, el ingreso de personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 se realiza mediante concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos.

CONCLUSIONES:

1.-Se requiere cubrir las cuatro (04) plazas vacantes correspondiente a cuatro 04 servidores del Grupo Ocupacional Técnico, niveles remunerativos STB y STC quienes laboraron en la Subdirección de Negociación Colectiva, Registros Generales, Pericias, Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador, la Subdirección de Inspección de Trabajo y en la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales; cesados por límite de edad a partir del año 2023: don Jorge Wigberto Montero Bereche y doña Haydee Socorro Benito Masías de Calle, y en lo que va del presente año 2024 don Manuel Francisco Ríos Avalo y doña Manuela Concepción Gallo Otero, como se verifica en las Resoluciones de cese anexas.

2.-Se deberá en primer término solicitar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la disponibilidad presupuestal de las plazas vacantes las cuales cuentan con Registro en el Aplicativo Informático de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP, para posteriormente conformar la Comisión que elaborará las Bases del Concurso Público de Méritos y llevará a cabo el proceso de selección.

3.-Los ingresos que percibirían los Contratados se establecen de conformidad con el Decreto Supremo N°314-2023-EF que Aprueba el nuevo Monto Único consolidado (MUC) para los servidores administrativos y funcionarios sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su aplicación. Por otro lado, se considera la Resolución Directoral N° 091-2021-EF/53.01 del 30 de junio del 2021 que Aprueba los Montos y Escala del Incentivo Único CAFAE del Gobierno Regional Piura. Para mejor explicación ver siguiente cuadro:

N°	Cantidad	Unidad Orgánica	Nivel Remunerativo	Cargo	Registro AIRHSP	Remuneración (MUC)	Incentivo Único CAFAE	TOTAL A PERCIBIR
1	1	Subdirección de Negociación Colectiva, Registros Generales, Pericias, Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador	STB	Técnico Administrativo II	000338	839.00	1400.00	2239.00
2	1	Subdirección de Inspección de Trabajo	STB	Técnico Administrativo II	000335	839.00	1400.00	2239.00
3	1	Subdirección de Negociación Colectiva, Registros Generales, Pericias, Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador	STC	Técnico Administrativo I	000339	830.00	1400.00	2230.00
4	1	Dirección de Prevención de Conflictos Laborales	STC	Técnico Administrativo I	000346	830.00	1400.00	2230.00
TOTAL						3338.00	5600.00	8938.00

Es todo cuanto informo a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



PIURA 24/04/2024  
Visto el informe de la Especialista Administrativa de los ODS y Estándar de Recursos con su contenido a conocimiento del despacho directoral, para solicitar la disponibilidad presupuestal de las plazas vacantes en la Geca PPTD.

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

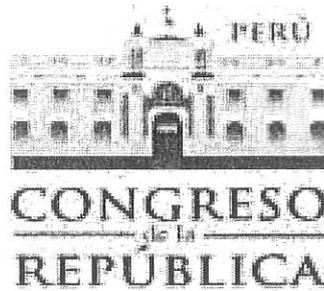


# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Miércoles 6 de diciembre de 2023



**LEY N° 31953**

**LEY DE PRESUPUESTO DEL  
SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024**

**LEY N° 31954**

**LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL  
PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO  
PARA EL AÑO FISCAL 2024**

**LEY N° 31955**

**LEY DE ENDEUDAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO  
PARA EL AÑO FISCAL 2024**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

- c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Solo para el caso de los reemplazos por cese del personal docente universitario en las universidades públicas, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2022.

En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

En el caso del ascenso y promoción del personal del Decreto Legislativo N° 276, las entidades deben tener en cuenta previamente lo establecido en el artículo 16 y 17 del Decreto Legislativo N° 276 así como el artículo 60 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.

- d) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios de las universidades públicas.
- e) La asignación de gerentes públicos, conforme a la correspondiente certificación de crédito presupuestario otorgada por la entidad de destino y de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, con cargo al presupuesto institucional de dichos pliegos, y hasta la culminación del proceso de implementación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades.
- f) La contratación en plaza presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas.
- g) El nombramiento de los vocales y secretarios relatores del Tribunal Fiscal a los que se refiere el artículo 99 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
- h) La contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y educación técnico-productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, y sus dispositivos complementarios, la cual se efectúa en plazas vacantes codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus o el que lo reemplace.
- i) La contratación temporal en plaza presupuestada de auxiliares de educación, conforme a lo establecido en la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y sus dispositivos complementarios, la cual se efectúa en plazas vacantes codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus o el que lo reemplace.
- j) La contratación temporal de docentes en los institutos y escuelas de educación superior en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y en las escuelas de educación superior artística públicas, la cual se efectúa en plazas vacantes codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus o el que lo reemplace.
- k) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.
- l) La contratación temporal de Jueces Supernumerarios que no se encuentran en la carrera judicial y Fiscales Provisionales que no se encuentran en la carrera fiscal.
- m) La contratación temporal a que se refiere el artículo 84 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para las entidades que cuenten con Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y bajo la aplicación de uno de los supuestos del artículo 178 y del artículo 202 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- n) El nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), a los que se refiere la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693.
- ñ) El nombramiento de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057; se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y que cuenten con registro activo en el AIRHSP a la entrada de la vigencia de la presente Ley. Dicho porcentaje incluye el veinte por ciento (20%) autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

13

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 009 - 2023/GRP-DRTPE-DR

Piura, 30 ENE 2023

VISTO :

El Memorando N° 271-2022/GRP-DRTPE-DR del 06 de abril del 2022 comunicando término de la carrera administrativa por límite de edad a don Jorge Wigberto Montero Bereche e Informe N° 004 -2023/GRP-DRTPE-OTA-EAIV del 23 de enero del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que mediante Memorando N° 271-2022/GRP-DRTPE-DR del 06 de abril del 2022 cursado al servidor don Jorge Wigberto Montero Bereche, será cesado por límite de edad

Que, informa conforme a lo establecido mediante Resolución Ejecutiva Regional N°065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero del 2013 que aprueba la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300 denominada "Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura", se cursó el Memorando N° 217-2022/GRP-DRTPE-DR del 06 de abril del 2022, dándole conocer al servidor Jorge Wigberto Montero Bereche que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el 28 de febrero del 2023.

Que, asimismo da cuenta del Informe escalafonario del servidor:

- Cargo Estructural CAP: Técnico Administrativo II
  - Unidad Orgánica : Subdirección de Negociación Colectiva, Registros Generales, Pericias, Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador
  - Plaza PÁP : 21
  - Nivel Remunerativo : STB
  - Grupo ocupacional : Técnico
  - Régimen Laboral : Decreto Legislativo N° 276
  - Período Laboral : 16 de agosto del 2006
- Ingresó a laborar a la Administración Pública con Acta de Diligenciamiento de reposición ordenado por el Primer Juzgado Civil de Sullana y con Resolución Directoral Regional N° 058-2015/GRP-DRTPE-DR de fecha 08/09/2015, dispone su reincorporación definitiva.
- Fecha de cese : 28 de febrero del 2023
  - Régimen Pensionario: Decreto Ley N° 19990
  - Dirección : Calle Eduardo Vasquez N°187 Sullana.
- Así mismo informa méritos y deméritos del servidor Jorge Wigberto Montero Bereche.

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su artículo 34° inciso c) concordante con el artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la carrera administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo. Que, asimismo el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece como una de las causales de cese definitivo de la Carrera Administrativa el cese por límite de edad al cumplir setenta (70) años de edad. Por su parte el artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276 establece que "el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".



12

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 009 - 2023/GRP-DRTPE-DR

Piura, 30 ENE 2023

Que de conformidad con el Artículo 54º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como el artículo 104º del Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, corresponde a la Oficina Técnica Administrativa quien hace las veces de Recursos Humanos, otorgar los beneficios que por ley le corresponde;

Que, estando a los preceptos legales invocados, se concluye que el cese por límite de edad constituye una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo; en tal sentido, corresponde CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA a partir del 28 de febrero del 2023, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor nombrado Jorge Wigberto Montero Bereche en la plaza Nº 21 Cargo Estructural de Técnico Administrativo II, de la Unidad Orgánica Subdirección de Negociación Colectiva, Registros Generales, Pericias, Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador, Nivel remunerativo STB, del Grupo Ocupacional Técnico de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, con Régimen Pensionario del Decreto Ley Nº 19990;

Que, conforme a lo establecido mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero del 2013 que aprueba la Directiva Regional Nº 004-2013/GRP-480000-480300 denominada "Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura", se cursó el Memorando Nº 271-2022/GRP-DRTPE-DR del 06 de abril del 2022, dándole conocer al servidor Jorge Wigberto Montero Bereche que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el 28 de febrero del 2023.

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 34º inciso c) y 35º, inciso a) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo Nº 276, concordante con los artículos 182º inciso c), 186º inciso a) y 104º del Reglamento de la acotada Ley aprobado con Decreto Supremo Nº 005-90-PCM corresponde emitir el documento de gestión administrativa que de término a la Carrera Administrativa, así como se le reconozca los beneficios que por ley le corresponda, a la fecha de cese, de conformidad con las Normas y Leyes vigentes, con cargo al Presupuesto Institucional.

Por estas consideraciones con la visación de la Oficina Técnica Administrativa y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 093-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 10/01/2023;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º DAR TÉRMINO**, a la carrera Administrativa, por Límite de Edad, al acreditar setenta (70) años de edad con eficacia a partir del 01 de marzo del 2023, al servidor don ~~JORGE WIGBERTO MONTERO BERECHÉ~~, en la plaza Nº 21 Cargo Estructural de Técnico Administrativo II, de la Unidad Orgánica Subdirección de Negociación Colectiva, Registros Generales, Pericias, Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador, Nivel Remunerativo STB, del grupo ocupacional Técnico de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura; expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la entidad..

**ARTICULO 2º.- DECLARAR VACANTE**, la plaza Nº 21 Cargo Estructural de Técnico Administrativo II, de la Unidad Orgánica Subdirección de Negociación



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 009 - 2023/GRP-DRTPE-DR

Piura, 30 ENE 2023

Colectiva, Registros Generales, Pericias, Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador, Categoría Remunerativa STB, del Presupuesto Analítico de Personal aprobado el año 2006, a partir del 01 de marzo del 2023, susceptible a cubrir de acuerdo a las necesidades propias de la institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y, su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO 3°.- DISPONER**, a la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información que efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al Servidor Público cesante en acto público institucional.

**ARTICULO 4°.-AUTORIZAR**, a la Oficina Técnica Administrativa para que proceda a tramitar la respectiva compensación por tiempo de servicios, compensación vacacional y otros beneficios que por Ley le corresponda, previa deducción de las cargas sociales y otros que pudiera tener al momento del cese.

**ARTICULO 5°.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE**, la presente Resolución con las formalidades de ley al interesado, a la Oficina Técnica Administrativa, y a la encargada de Personal para su conocimiento y cumplimiento.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y  
PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Jorge Eduardo Ojaya Ramos  
DIRECTOR REGIONAL



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 049 - 2023/GRP-DRTPE-DR

Piura, 23 AGO 2023

VISTO :

El Memorando N° 718-2022/GRP-DRTPE-DR del 12 de setiembre del 2022 comunicando término de la carrera administrativa por límite de edad a doña Haydee Socorro Benito Masías de Calle e Informe N° 036 -2023/GRP-DRTPE-OTA-EAIV del 17 de agosto del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que mediante Memorando N° 718-2022/GRP-DRTPE-DR del 12 de setiembre del 2022 cursado a la servidora doña Haydee Socorro Benito Masías de Calle, será cesada por límite de edad

Que, informa conforme a lo establecido mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero del 2013 que aprueba la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300 denominada "Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura", se cursó el Memorando N° 718-2022/GRP-DRTPE-DR del 12 de setiembre del 2022, dándole conocer a la servidora Haydee Socorro Benito Masías de Calle que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el 31 de agosto del 2023; al cumplir los 70 años de edad el 04 de agosto del 2023.

Que, asimismo da cuenta del Informe escalafonario de la servidora:

- Cargo Estructural CAP : Técnico Administrativo I
- Unidad Orgánica : Subdirección de Negociación Colectiva, Registros Generales, Pericias, Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador.
- Plaza PAP : N° 15
- Nivel Remunerativo : STC
- Grupo Ocupacional : Técnico
- Régimen Laboral : Decreto Legislativo N° 276.
- Período Laboral : 25 de abril de 1994
- Ingresó a laborar a la Administración Pública con Resolución Suprema N° 016-94-TR del 21 de abril de 1994.
- Fecha de cese : 31 de agosto del 2023
- Régimen Pensionario : Decreto Ley N° 19990
- Dirección : Calle los Ebanos Mz. Y Lt. 10 Urb. Miraflores -Castilla-Piura-Piura
- Méritos : -
- Deméritos : -

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su artículo 34° inciso c) concordante con el artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la carrera administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo. Que, asimismo el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece como una de las causales de cese definitivo de la Carrera Administrativa el cese por límite de edad al cumplir setenta (70) años de edad. Por su parte el artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establece que "el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 049 - 2023/GRP-DRTPE-DR

Piura, 23 AGO 2023

de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

Que de conformidad con el Artículo 54º, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como el artículo 104º del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde a la Oficina Técnica Administrativa quien hace las veces de Recursos Humanos, otorgar los beneficios que por ley le corresponde;

Que, conforme a lo establecido mediante Resolución Ejecutiva Regional N°065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero del 2013 que aprueba la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300 denominada "Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura", se cursó el Memorando N° 718-2022/GRP-DRTPE-DR del 12 de setiembre del 2022, dándole conocer a la servidora Haydee Socorro Benito Masías de Calle que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el 31 de agosto del 2023.

Que, estando a los preceptos legales invocados, se concluye que el cese por límite de edad constituye una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo; en tal sentido, corresponde CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA a partir del 31 de agosto del 2023, por causal de límite de setenta (70) años de edad a la servidora nombrada Haydee Socorro Benito Masías de Calle en la plaza N° 15 Cargo Estructural de Técnico Administrativo I, de la Unidad Orgánica Subdirección de Negociación Colectiva, Registros Generales, Pericias, Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador, Nivel remunerativo STC, del Grupo Ocupacional Técnico de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 19990;

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 34º inciso c) y 35º, inciso a) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, concordante con los artículos 182º inciso c), 186º inciso a) y 104º del Reglamento de la acotada Ley aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM corresponde emitir el documento de gestión administrativa que de término a la Carrera Administrativa, así como se le reconozca los beneficios que por ley le corresponda, a la fecha de cese, de conformidad con las Normas y Leyes vigentes, con cargo al Presupuesto Institucional.

Por estas consideraciones con la visación de la Oficina Técnica Administrativa y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 10/01/2023;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º DAR TÉRMINO**, a la carrera Administrativa, por Límite de Edad, a la servidora doña HAYDEE SOCORRO BENITO MASÍAS DE CALLE, al acreditar setenta (70) años de edad con eficacia a partir del 01 de setiembre del 2023, en la plaza N° 15 Cargo Estructural de Técnico Administrativo I, de la Unidad Orgánica Subdirección de Negociación Colectiva, Registros Generales, Pericias, Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador, Nivel Remunerativo STC, del grupo ocupacional Técnico de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura; quien deberá realizar la entrega formal del cargo



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 049 - 2023/GRP-DRTPE-DR

Piura, 23 AGO 2023

a su jefe inmediato dispuesto en el Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la entidad.

**ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE, a partir del 01 de setiembre del 2023, la plaza N° 15 Cargo Estructural de Técnico Administrativo I, de la Unidad Orgánica Subdirección de Negociación Colectiva, Registros Generales, Pericias, Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador, Categoría Remunerativa STC, del Presupuesto Analítico de Personal aprobado el año 2006; susceptible a cubrir de acuerdo a las necesidades propias de la institución; acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y, su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-90-PCM.**

**ARTICULO 3°.- DISPONER, a la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información que efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al Servidor Público cesante en acto público institucional.**

**ARTICULO 4°.- AUTORIZAR, a la Oficina Técnica Administrativa para que proceda a tramitar la respectiva compensación por tiempo de servicios, compensación vacacional y otros beneficios que por Ley le corresponda, previa deducción de las cargas sociales y otros que pudiera tener al momento del cese.**

**ARTICULO 5°.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE, la presente Resolución con las formalidades de ley al interesado, a la Oficina Técnica Administrativa, y a la encargada de Personal para su conocimiento y cumplimiento.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y  
PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Jorge Eduardo Olaya Ramos  
DIRECTOR REGIONAL

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 001 - 2024/GRP-DRTPE-DR

Piura,

10 ENE 2024

**VISTO** : El Memorando N°078-2023/GRP-DRTPE-DR del 02 de febrero del 2023 comunicando término de la carrera administrativa por límite de edad a don Manuel Francisco Ríos Avalo e Informe N°002 -2024/GRP-DRTPE-OTA-EAIV del 03 de enero del 2024 y el Informe N°03-2024/GRP-DRTPE-JMRG de fecha 09 de enero de 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°065-2013/Gobierno Regional Piura- PR de fecha 13 de febrero del 2013 se aprueba la Directiva Regional N°004-2013/GRP-480000 denominada "Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura", se cursó el memorando de la referencia, dándole conocer al servidor nombrado don Manuel Francisco Ríos Avalo que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el 31 de enero de 2024.

Que, sobre el Término de la Carrera Administrativa, se regula en su artículo 34° inciso c) del Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (en adelante Ley) concordante con el artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM ( en adelante Reglamento), establecen que la carrera administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo. Que, asimismo el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N°276 concordante con el inciso a) del Artículo 186° de su Reglamento establecen las causales de cese definitivo de la carrera administrativa el cese por límite de edad al cumplir setenta (70) años de edad. Por su parte el artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276 establece que "el término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Que, según el artículo 54° inciso a) de la Ley, así como el artículo 104° del Reglamento, corresponde a la Oficina Técnica Administrativa quien hace las veces de Recursos Humanos, otorgar los beneficios que por Ley le corresponde.

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que mediante Memorando N° 078-2023/GRP-DRTPE-DR del 02 de febrero del 2023 cursado al servidor don Manuel Francisco Ríos Avalo, será cesado por límite de edad.



Zimbra:

jolaya@regionpiura.gob.pe

**Fwd: Sistema de Consultas sobre el Funcionamiento del Servicio Civil - Servir, Nro. de Trámite: CV0118656**

**De :** LIDIA CHUMACERO <lchumacero20@gmail.com>

mié, 17 de jul de 2024 09:45

**Asunto :** Fwd: Sistema de Consultas sobre el Funcionamiento del Servicio Civil - Servir, Nro. de Trámite: CV0118656

**Para :** jolaya@regionpiura.gob.pe

Las imágenes externas no serán visualizadas. [Mostrar imágenes abajo](#)

Estimado Dr. Olaya, envió Respuesta SERVIR para conocimiento.  
Saludos cordiales.

----- Forwarded message -----

**De:** Sistema CECI-SERVIR <no-reply@servir.gob.pe>

Date: mar, 16 jul 2024 a las 19:35

Subject: Sistema de Consultas sobre el Funcionamiento del Servicio Civil - Servir, Nro. de Trámite: CV0118656

To: <lchumacero20@gmail.com>

GPGSC

**Estimado(a) LIDIA YOVANY CHUMACERO CHIROQUE**

*Su consulta ha sido atendida.*

*Nro. de Registro: CV0118656*

**Consulta:**

Es viable legalmente que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Piura, realice el proceso de convocatoria de selección del personal para reemplazar a servidores cesados por límite de edad? Dichas plazas corresponden a Inspectores de trabajo I -II Es posible se convoque dichas plazas en el entendido que hoy no existe su nomenclatura en el ROF y CAP de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Piura?. Muchas gracias por su atención

**Respuesta:**

La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR – absuelve consultas sobre el sentido general de las normas y funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, sin pronunciarse sobre casos concretos o específicos. Respecto a su consulta, sobre la contratación de personal bajo el Decreto Legislativo N° 276, se debe observar lo dispuesto en el literal c) del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el cual autoriza la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 para los supuestos de reemplazo por cese, suplencia temporal y ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057. En el caso de los reemplazos por cese

del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En ese sentido, debe cumplirse con los requisitos establecidos en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la citada ley, los cuales recomendamos revisar para mayor detalle. Finalmente, no corresponde a SERVIR a través de una opinión técnica determinar la legalidad o no de las decisiones de las entidades públicas. Atentamente,

**Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil  
GPGSC - SERVIR**

Queremos conocer su opinión relacionada al servicio que le hemos brindado. Lo invitamos a llenar la encuesta de satisfacción, haciendo clic en el siguiente botón

**< ENCUESTA >**

**Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR**  
Pje. Francisco de Zela 150 piso 10, Jesús María  
Lima - Perú



**GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL  
EMPLEO PIURA**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 34- 2024-GRP-DRTPE-DR

Piura, 18 JUL 2024

VISTO: El Informe N° 482-2019/GRP-480300 del 14 de junio 2024 emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura, autoriza llevar a cabo el proceso de selección y contratación por reemplazo para las cuatro (04) plazas vacantes por cese de servidores de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en el que concluye que dichas plazas se encuentran registradas y presupuestadas para dicho proceso y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a ley.

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Piura, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente del Gobierno Regional de Piura.

Que, de acuerdo a la normatividad indicada en el considerando precedente, el titular del Pliego mediante Resolución Ejecutiva Regional No 233-2018/GOB.REG.PIURA-DR de fecha 12 de abril 2018, definió como entidad de Tipo B, sólo para efecto del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura.

Que, el Informe N° 482-2019- /GRP-480300 del 14 de junio 2024, recomienda que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo agilice el proceso de selección y contratación de un reemplazo temporal para las cuatro (04) plazas vacantes por cese de servidores por límite de edad, pudiendo cubrir las tareas, responsabilidades y garantizar la continuidad de las operaciones sin interrupciones y cumplir con los objetivos establecidos; asimismo de realizarse la convocatoria a concurso público de méritos bajo los alcances Decreto Legislativo No 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico "No debe cambiarse el nivel remunerativo ni el costo de las plazas", posteriormente solicitara el cambio de la plaza del nombrado a contratado con la resolución correspondiente de los nuevos servidores contratados para labores de naturaleza permanente;

Que, conforme indica en las conclusiones del Informe N° 482-2019/GRP-480300 del 14 de junio 2024 emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura, señala que el Decreto Legislativo No 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por D.S. No 005-90-PCM, habilitan la acción de contratación y de progresión para los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que durante el ejercicio fiscal 2024 las entidades públicas cuentan con habilitación legal (Ley de Presupuesto del Sector Público).

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del



OK

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL**  
**EMPLEO PIURA**

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 2024-GRP-DRTPE-DR

*Piura,*

*VISTO: El Informe N° 482-2019/GRP-480300 del 14 de junio 2024 emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura, autoriza llevar a cabo el proceso de selección y contratación por reemplazo para las cuatro (04) plazas vacantes por cese de servidores de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en el que concluye que dichas plazas se encuentran registradas y presupuestadas para dicho proceso y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a ley.*

*Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Piura, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente del Gobierno Regional de Piura.*

*Que, de acuerdo a la normatividad indicada en el considerando precedente, el titular del Pliego mediante Resolución Ejecutiva Regional No 233-2018/GOB.REG.PIURA-DR de fecha 12 de abril 2018, definió como entidad de Tipo B, sólo para efecto del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura.*

*Que, el Informe N° 482-2019- /GRP-480300 del 14 de junio 2024, recomienda que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo agilice el proceso de selección y contratación de un reemplazo temporal para las cuatro (04) plazas vacantes por cese de servidores por límite de edad, pudiendo cubrir las tareas, responsabilidades y garantizar la continuidad de las operaciones sin interrupciones y cumplir con los objetivos establecidos; asimismo de realizarse la convocatoria a concurso público de méritos bajo los alcances Decreto Legislativo No 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico "No debe cambiarse el nivel remunerativo ni el costo de las plazas" , posteriormente solicitara el cambio de la plaza del nombrado a contratado con la resolución correspondiente de los nuevos servidores contratados para labores de naturaleza permanente;*

*Que, conforme indica en las conclusiones del Informe N° 482-2019/GRP-480300 del 14 de junio 2024 emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura, señala que el Decreto Legislativo No 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por D.S. No 005-90-PCM, habilitan la acción de contratación y de progresión para los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que durante el ejercicio fiscal 2024 las entidades públicas cuentan con habilitación legal (Ley de Presupuesto del Sector Público).*

*Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del*



## GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PIURA

Sector Público para el año Fiscal 2024 y a efectos de llevar a cabo el Concurso Público para la Contratación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 se formará una comisión evaluadora que tendrá a su cargo la selección de los postulantes, el referido comité es designado por la máxima autoridad de la entidad, integrado por:

- ✓ Subdirector de la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información, en calidad de Presidente Titular
- ✓ Director de Prevención y Solución de Conflictos Laborales, como miembro.
- ✓ Subdirectora de Negociación Colectiva, Registros Generales, Pericia, Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador, como miembro.
- ✓ Especialista Administrativa, como miembro.
- ✓ Un representante por cada área, como miembros suplentes.

Por estas consideraciones y con las visaciones de la Oficina Técnica Administrativa, Tecnológicas de la Información de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 10/01/2023.

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Conformar el Comité de Evaluación para el Proceso de Contratación por Reemplazo en el Régimen Decreto Legislativo N° 276 el mismo que estará conformada de la siguiente manera:

#### Miembros Titulares:

Subdirector de la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información	Presidente
Director de Prevención y Solución de Conflictos Laborales	Miembro Titular
Subdirectora de Negociación Colectiva, Registros Generales, Pericia, Defensa Legal Gratuita y Asesoría del Trabajador.	Miembro Titular
Especialista Administrativa de la Oficina Técnica Administrativa.	Miembro Titular

#### Miembros Suplentes:

Directora de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral	Presidente Suplente
Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Sullana	Miembro Suplente
Jefe de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Paita	Miembro Suplente

ARTICULO SEGUNDO. –Hacer de conocimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité y demás dependencias administrativas de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**